

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
AUTORIZACIÓN  
Resolución No. 001-2024- LOTAIP**

**WILSON SEGURA MINA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES  
RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

**Que**, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, en su Art. 7 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

**Que**, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, en su Art. 12 dispone que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 2471, publicado en el Registro Oficial No. 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada ley.

**Que**, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los sitios web institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

**Que**, en el Art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ en referencia, se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones.

**Que**, el Art. 9 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información en los links de transparencia en los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

**Que**, mediante Resolución No. 046-DPE-CGAJ del 12 de abril de 2019, la Defensora del Pueblo Encargada, emitió el instructivo que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la cual se deroga el artículo 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015; por lo que, a partir de la vigencia de esta resolución, los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información serán el o la titular de la entidad o representante legal o los representantes provinciales y regionales en caso de los sujetos obligados desconcentrados, y en el caso de los sujetos obligados que no tengan desconcentración, será el o la titular de la entidad o representante legal.

**Que**, mediante designación de fecha 24 de mayo de 2023, fue electo como representante y Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales CONAGOPARE ESMERALDAS, el Sr. Ing. Wilson Segura Mina, y que rige desde el y que rige desde el 24 de mayo de 2023;

**Que**, con estos antecedentes, el suscrito Ing. Wilson Segura Mina, Presidente Conagopare Esmeraldas, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales;

#### RESUELVE:

### CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE – ESMERALDAS

**Art. 1.- Funciones y responsabilidades.** - El comité de transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS**, de conformidad en lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.

Presentar al **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS**, un informe mensual, certificando el

cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

**Art. 2.- Integración del Comité de Transparencia.** - El Comité de Transparencia del **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS** estará integrada por el equipo técnico de CONAGOPARE - ESMERALDAS.

**Art. 3.- Responsable de presidir el comité de transparencia institucional.** - Se designa la persona que ejerza el cargo de Secretaria, que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP, será el o la responsable de atender la información pública en el **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS**; quien presidirá el comité de transparencia por ser parte de las Unidades Poseedoras de la Información que integran esta instancia.

Se designa al Jurídico, quien ejercerá las funciones de Secretario del Comité de Transparencia del **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS**.

Se designa a la persona que ejerza el cargo de Secretaria, como responsable de receptor, coordinar y dar el seguimiento en el **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS**, en lo referente a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Se designa a la Secretaria como administrador de contenidos del link de transparencia del **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS**.

**Art. 4.- Responsabilidades de los y las integrantes del Comité de Transparencia.** -

Del Presidente/a del Comité de Transparencia (jurídico):

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS**.
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual al Presidente/a del **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS**, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

- Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la autoevaluación de monitoreo que, de conformidad con el Art. 19 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, deben realizar todas las entidades sujetas al cumplimiento de la LOTAIP, para lo cual deberá utilizar los parámetros de calificación establecidos en el instructivo de monitoreo anexo a la referida resolución.

De la Secretario/a del Comité de Transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la presidente/a del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que es aprobada por el comité de transparencia, garantizando el acceso a la misma por parte de cualquier servidor, servidora, o ciudadanía en general.
- Recopilar la información generada por las Unidades Poseedoras de la Información, la que será validada y aprobada por el comité de transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información de la institución, el siguiente correo electrónico: [info@conagopareesmeraldas.gob.ec](mailto:info@conagopareesmeraldas.gob.ec).
- Realizar las convocatorias a las reuniones del comité.
- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del comité.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el comité.

Del o la responsable de la información del Art. 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 19 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité de Transparencia del **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS**.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 19 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

Del administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web del **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS**, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 19 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en Segundo Suplemento del Registro Oficial No.245, 7 de Febrero 2023.
- Publicar la información validada y aprobada por el comité de transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaría del Comité.

**Art. 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.** - A continuación, se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

LITERALES LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN	RESPONSABLES
1_1-estructura-organica	SECRETARÍA	Angela Yaritza Quintero Vivero
1_2-1_3-base-legal-regulaciones-procedimientos-internos	JURÍDICO	Noris Carolina Tambaco Betancur
1-4_metas-y-objetivos unidades	COORDINACIÓN	Tomás Patricio Coello Parreño
2_1-2_2-directorio-y-distributivo-personal-de-la-entidad	TESORERÍA	María Olanda Loor Virne
3-remuneraciones-ingresos-adicionales	TESORERÍA	María Olanda Loor Virne
4-detalle-licencia-comisiones	CONTABILIDAD	María Olanda Loor Virne
5_22-servicios-formularios-formatos-tramites	SECRETARÍA	Angela Yaritza Quintero Vivero
6-presupuesto-de-la-institucion	JEFE PROVINCIAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Gladys María Navia Bone
7-resultados-de-las-auditorias-internas-y-gubernamentales	JEFE PROVINCIAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Gladys María Navia Bone
8-procesos-de-contratacion-publica	COMPRAS PÚBLICAS	Gladys María Navia Bone
9-listado-de-empresas-y-personas-que-han-incumplido-contratos	JURÍDICO	Noris Carolina Tambaco Betancur
10-planes-y-programas	PLANIFICACIÓN	Julio Cesar Yépez Prieto
11-contratos-de-credito-externos-o-internos	CONTABILIDAD	María Olanda Loor Virne
12-mecanismos-rendicion-cuentas	COORDINACIÓN	Tomás Patricio Coello Parreño
13-viaticos-informes-de-trabajo-y-justificativos-de-movilizacion	CONTABILIDAD	María Olanda Loor Virne
14-responsables-del-acceso-de-informacion-publica	JURÍDICO	Noris Carolina Tambaco Betancur

15-texto-integro-de-los-contratos-colectivos-vigentes-y-reformas	JURÍDICO	Noris Carolina Tambaco Betancur
16-indice-informacion-reservada	JURÍDICO	Noris Carolina Tambaco Betancur
17-audiencias-y-reuniones-autoridades	SECRETARÍA	Angela Yaritza Quintero Vivero
18-detalle-de-convenios-nacionales-e-internacionales	JURÍDICO	Noris Carolina Tambaco Betancur
19-detalle-donativos-oficiales-y-protocolares	CONTABILIDAD	María Olanda Loor Virne
20-registro-de-activos-de-informacion-frecuente-y-complementaria	SECRETARÍA	Angela Yaritza Quintero Vivero
21-politicas-publicas-o-informacion-grupo-especifico	JURÍDICO	Noris Carolina Tambaco Betancur
23-detalle-personas-servidoras-publicas-con-acciones-afirmativas	JURÍDICO	Noris Carolina Tambaco Betancur
24-informacion-relevante-para-el-ejercicio-de-derechos-ods	PLANIFICACIÓN	Katty Elsa Simisterra Portocarrero
Art. 24 Gobiernos Autónomos Descentralizados	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (E.)	Katty Elsa Simisterra Portocarrero

**Art. 6.- Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información:** Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, mediante el correo electrónico creado para la comunicación directa y el intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información ([info@conagopareesmeraldas.gob.ec](mailto:info@conagopareesmeraldas.gob.ec)), a la Secretaría del Comité de Transparencia, hasta los primeros cinco (15) días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo en Segundo Suplemento del Registro Oficial No.245, 7 de Febrero 2023.

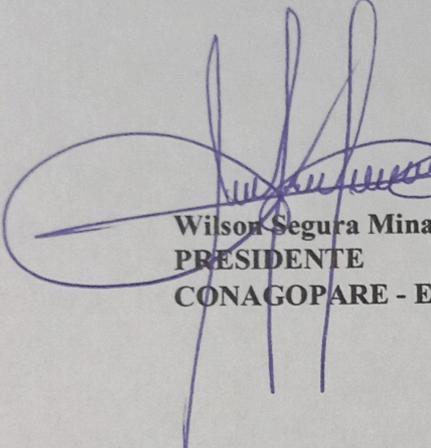
**Art. 7.- Plazo.** - El Comité de Transparencia del **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS** es permanente y se reunirá mensualmente según lo establece el Art. 15 de la Resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su presidente, a través del correo institucional creado para la comunicación e intercambio de información con las unidades poseedoras de la información.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

**Art. 8.- Vigencia.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Art. 9.-** De la presente resolución remítase una copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico, a través del correo: [lotaip@dpe.gob.ec](mailto:lotaip@dpe.gob.ec), de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

Suscrito en Esmeraldas, a los 3 días del mes de enero de 2024.

  
**Wilson Segura Mina**  
**PRESIDENTE**  
**CONAGOPARE - ESMERALDAS**

